

Informe Secretarial: A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada de la parte actora, allego petición. Sírvase proveer.

Cali, 23 de junio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.695
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00046-00

Visto el informe secretarial que antecede y pese a que la solicitud que antecede no se atempera en lo dispuesto en los Artículos 285 y ss. de C.G. del P., dado que lo solicitado no interfiere en la parte resolutive de la Sentencia, se oficiara dando las aclaraciones solicitadas por la oficina de Instrumento Públicos de Cali, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

OFICIAR a la oficina de Instrumento Públicos, para que se sirva registrar la Sentencia proferida en Audiencia de fecha 09 de junio de 2022, con Acta de la misma fecha, donde se ratifica que las partes dentro del proceso Verbal de Pertenencia son:

DEMANDANTE:	DERLY JOHANA OJEDA ORTEGA	C.C 1.143.824.198
DEMANDADO:	ROSA CARRIAZO DE MORENO	C.C. 29.097.553
	ALBERTO MORENO CARRIAZO	C.C 16.597.934
	ASTOLFO MOENO CARRIAZO	C.C 14.977.788
	ELIZABETH MORENO CARRIAZO	C.C 31.270.009
	JAVIER MORENO CARRIAZO	C.C. 14.977.874
	MARGARITA MORENO CARRIAZO	C.C. 31.834.186

INDÍQUESE a la Oficina de Instrumentos Públicos que la inscripción de la demanda fue comunicada inicialmente con el Oficio No. 180 de fecha 04 de marzo de 2021, y posteriormente en Acta de Audiencia fechada 09 de junio de 2022, el numeral TERCERO ORDENA la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-49081de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Sentencia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fd4eddecddd365b16e6c635b6a8d4b5f05acf700f03d6907276dbfd8b2974e**

Documento generado en 23/06/2022 01:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>